PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA SSA, LAS HOMÓLOGAS LOCALES DE ÉSTA, EL IMSS Y EL ISSSTE A PROMOVER Y DIFUNDIR INFORMACIÓN SOBRE LAS MEDIDAS SANITARIAS RELACIONADAS CON EL SARS-COV2 Y LA ENFERMEDAD COVID-19 EN FORMA CLARA Y OPORTUNA Y EN FORMATOS ASEQUIBLES, EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL Y AUDITIVA, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA ALVARADO MORENO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Quien suscribe, María Guillermina Alvarado Moreno, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como demás relativos y aplicables, somete a consideración de esta asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud federal, a sus homólogas de las entidades federativas, así como al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), para que promuevan y difundan, información sobre las medidas sanitarias relacionadas con el virus SARS-CoV2 y la enfermedad Covid-19, en forma clara, oportuna y en formatos accesibles, en favor de las personas con discapacidad visual y auditiva, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Como es del conocimiento general, el virus llamado SARS-CoV2 provoca una enfermedad sumamente contagiosa denominada Covid-19. Esta enfermedad surgió a finales de 2019, y apenas estamos aprendiendo la forma en que se propaga, la gravedad que tiene y la manera de prevenirla y curarla.

El riesgo de infección con Covid-19 es mayor para personas que están en contacto cercano con un caso confirmado de Covid-19, para trabajadores de atención médica, proveedores directos de apoyo y miembros del hogar.

Otras personas con un mayor riesgo de infección son aquellas que viven o han estado recientemente en áreas con propagación del Covid-19.

Aunado a lo anterior, tienen un mayor riesgo de enfermarse gravemente de Covid-19, las personas con afecciones crónicas subyacentes graves, como enfermedades pulmonares crónicas, afecciones cardíacas graves o un sistema inmunitario debilitado. Así, los adultos con enfermedades previas son tres veces más propensos que los adultos sin padecimientos de salud, a sufrir graves consecuencias de salud a raíz del Covid-19, e incluso, es mayor el riesgo de mortalidad.¹

Además de que estamos ante una enfermedad grave que ha alcanzado el grado de pandemia, resulta claro que el solo hecho de padecer una enfermedad preexistente o alguna discapacidad, podría provocar un mayor riesgo de contraer el Covid-19 o enfermarse gravemente.

Por otro lado, es de señalarse que la mayoría de las personas con discapacidades no tiene inherentemente un riesgo mayor de contraer el virus o de enfermarse gravemente con el Covid-19. No obstante, las personas con discapacidades podrían tener un mayor riesgo de contagio o a enfermarse gravemente, como consecuencia de las propias limitaciones y la probable desinformación que la misma discapacidad les impone.

Los riesgos se potencializan si una persona presenta discapacidad visual y/o auditiva, y no ha recibido información idónea y oportuna sobre las medidas de precaución y de los cuidados médicos que debe seguir, si es que llegara a contagiarse.

Asimismo, las personas con discapacidad visual y/o auditiva podrían tener mayor riesgo de contagio, debido a que están expuestas a un gran número de barreras físicas para poder aplicar las medidas básicas de higiene; situación que los obliga a tener que tocar objetos, superficies y dispositivos para reconocer el entorno, orientarse o desplazarse. Además, su misma discapacidad, les impide poder guardar la sana distancia cuando requieren que otras personas les apoyen para realizar sus actividades cotidianas.²

En México, la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (Enadid) elaborada por el Inegi, arroja que en 2018, de las personas de 5 años o más que habitan en el país, 7.7 millones tienen alguna discapacidad.³

Por lo que toca a la debilidad visual, la Sociedad Mexicana de Oftalmología estima que hay 2 millones 237 mil personas con deficiencia visual y 415 mil 800 con ceguera.⁴

Mientras que 2.3 millones de personas presentan alguna debilidad, de las cuales 34.4 por ciento tienen entre los 30 y 59 años, y 47.4 por ciento son mayores a los 60 años, según el Observatorio Tecnológico.⁵

Al respecto, es de señalar que algunas medidas especiales de cuidado que deben observar las personas con discapacidad visual son:⁶

- 1) Realizar la limpieza del bastón de orientación con desinfectante al llegar y al salir de la casa;
- 2) Lavar y desinfectar con más frecuencia las manos, sobre todo cuando se utilicen para la acción de ubicación y orientación;
- 3) Si fuera el caso, guiar a la persona ciega bajo el protocolo de sana distancia, orientándose con voz para evitar el contacto físico;
- 4) Limpiar con frecuencia el celular, teclado y pantalla de la computadora; y
- 5) En caso de que se cuente con perro guía: lavarse las manos con agua y jabón con más frecuencia; desinfectar el arnés y correa al salir y llegar a la casa y reforzar el aseo del perro guía después de cada salida (en especial patas y cara).

Una de las acciones a seguir respecto de las personas con discapacidad visual, será la impresión y distribución de material informativo en lenguaje Braille, o en su caso, cápsulas de audio, susceptibles de reproducirse en los teléfonos móviles y computadoras.

En el mismo sentido, las personas con discapacidad auditiva podrían tener mayor riesgo de contagio por la necesidad de tener que tocar su rostro y objetos para comunicarse con el lenguaje de señas y por no poder guardar la sana distancia cuando requieren que otras personas les apoyen para realizar sus actividades cotidianas.⁷

Algunos de las precauciones especiales para personas con discapacidad auditiva consisten en:8

- 1) Tratar de no tocarse el rostro al momento de realizar señas;
- 2) Lavarse las manos con agua y jabón antes y después de manipular su aparato auditivo en caso de contar con uno;
- 3) Al momento de comunicarse, respetar la sana distancia;

- 4) Si acude a una consulta médica y la información no es clara, tiene el derecho a solicitar que lo asista un intérprete o pedir que se haga uso de alguna tecnología o medio de comunicación; y
- 5) Evitar el uso de tapabocas al comunicarse con una persona sorda ya que no podrán ver los gestos ni leer los labios.

En este supuesto, es necesario asegurarse que en los programas y noticieros en los que se difunda cualquier información relacionada con la enfermedad Covid-19, participe un intérprete del lenguaje de señas mexicano, a fin de que las personas con discapacidad auditiva se mantengan informadas.

A tal efecto, el gobierno Federal y algunos gobiernos de las entidades federativas, como es el caso de la Ciudad de México, han publicado diversos documentos con información preventiva en favor de las personas con discapacidad, pero es necesario intensificar este esfuerzo y asegurarse que la información llegue a todas las personas en esta situación, pues sus dificultades para tener acceso a la misma son mayores a las que tiene una persona sin alguna discapacidad.

Para ambos supuestos de discapacidad, resulta aplicable el artículo 11 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que determina que los Estados Parte adoptarán todas las medidas para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas las de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales. Asimismo, en el artículo 25 establece que este sector de la población tiene el derecho a gozar del más alto nivel de salud, sin discriminación alguna.

Por su parte, el párrafo quinto del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prohíbe cualquier forma de discriminación hacia las personas con discapacidad y el párrafo cuarto del artículo 4o. del mismo ordenamiento, establece el derecho humano a la salud; por lo que es indispensable brindar a las personas con discapacidad visual o auditiva, información clara, oportuna y en formatos accesibles para que puedan conocer las medidas preventivas para no contagiarse, así como los cuidados médicos que requieren si se contagian de Covid-19.¹¹

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta asamblea el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud federal, así como a las dependencias homologas de las 32 entidades federativas, al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) para que, en el ámbito de sus atribuciones, adopten todas las acciones necesarias, para brindar información clara, oportuna y en formatos accesibles a las personas con discapacidad visual o auditiva, a fin de que puedan conocer las medidas preventivas para evitar el contagio, así como los cuidados médicos que requieren, en caso de enfermarse de Covid-19.

Notas

- 1 Véase: https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/hcp/direct-service-providers.html
- 2 Véase: https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/08/Guia_para_personas_con_Discapacidad_Visual-Yo_Tambien.pdf
- 3 Véase: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/Discap acidad2019_Nal.pdf

